



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa No. 081-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2017, las 15H00. **VISTOS: 1)** Se recibe el día viernes 30 de junio de 2017, a las once horas (11H00), un escrito compuesto de siete (7) fojas y cincuenta y tres (53) anexos, suscrito por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua y por su Patrocinador Abogado Ricardo Esteban Camacho Espinoza. **2)** Efectuado el correspondiente sorteo electrónico, el día viernes treinta de junio de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa, signada con el número 081-2017-TCE, al suscrito Juzgador, en calidad de Sustanciador, (fojas 61). **3)** Con Auto de fecha cuatro de julio de dos mil diez y siete, a las 10H00, dispuse que por Secretaria General de este Tribunal, se oficie a la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, a fin que remita a este organismo electoral, en el término de dos días (2) el expediente de remoción debidamente foliado y organizado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4)** Agréguese al expediente los siguientes documentos ingresados por Secretaria General: El escrito ingresado el seis de julio del dos mil diecisiete, a las doce horas con veinticinco minutos, suscrito por el abogado Ricardo Esteban Camacho Espinoza en una (1) foja y dos (2) anexos. El escrito ingresado el seis de julio del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, suscrito por los señores Ángel Elías Fonseca Quishpe y Silvia Mercedes Haro Cañar, y su abogado Carlos Soria Ripalda, en seis (6) fojas, (fojas 562 a 567vta.), en el que remiten el expediente solicitado, en 485 fojas (fojas 77 a 561). En cumplimiento de las normas prescritas en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; concordantes con los artículos 61, 70 numeral 14 y 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de las normas invocadas precedentes **ADMITO A TRAMITE** la presente consulta, solicitada por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, quien comparece como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua. **PRIMERO.-** Se dispone que a través de Secretaria General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples y formato digital de la causa signada con el Nro. 081-2017-TCE para su conocimiento y análisis. **SEGUNDO.-**

*Justicia que garantiza democracia*



CAUSA 081-2017-TCE

Se dispone que a través de Secretaria General de este Tribunal se notifique con el contenido del presente auto a: Al señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Poaló, Cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua y a su Patrocinador Abogado Ricardo Esteban Camacho Espinoza en las direcciones electrónicas [eulogio.andrade@gmail.com](mailto:eulogio.andrade@gmail.com) [gcamacho2058@yahoo.com](mailto:gcamacho2058@yahoo.com) señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 030 asignada para el efecto. A los señores Ángel Elías Fonseca Quishpe y Silvia Mercedes Haro Cañar, y a su abogado Carlos Soria Ripalda en el correo electrónico [calosoria@hotmail.com](mailto:calosoria@hotmail.com) **TERCERO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F. ) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
JA



***Justicia que garantiza democracia***